



Resolución de Oficina de Administración

N° 000 397-2022-ARCC/GG/OA

Lima,

VISTO:

El Informe N° 833-2022-ARCC/GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 392-2022-ARCC/GG/OA elaborado por la Unidad de Logística, que hace suyo la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establecen, respectivamente, que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, de manera coordinada con las entidades ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de la normativa que regula la implementación del citado Plan;

Que, el 17 de mayo de 2022, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y la empresa **GRUPO GENERAL SERVICE DEL ORIENTE S.A.C.**, suscribieron el Contrato Complementario al Contrato N° 124-2021-ARCC/GG/OA para la ejecución del "Servicio de limpieza y desinfección para las oficinas de la sede desconcentrada de Lambayeque de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios";

Que, mediante Informe N° 623-2022-ARCC/GG/OA/UL/USG del 11 de agosto de 2022, el responsable de Servicios Generales de la Unidad de Logística, informa que con Carta N° 603-2022-G.O.SAC de 15 de julio de 2022 y con Hoja de Trámite N° 202215206, la empresa **GRUPO GENERAL SERVICE DEL ORIENTE S.A.C.**, precisa a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios sobre su nueva estructura de costos de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2022-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" que rige a partir del 01 de mayo de 2022, solicitando el reajuste del monto contractual, debido al incremento de la remuneración mínima vital; asimismo, se efectúa el sustento respectivo donde establece que la modificación contractual: i) Contribuye a cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) No cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación, iii) La modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas, los cuales no son imputables a las partes, iv) No afecta el equilibrio económico financiero del contrato, v) No constituye una prestación adicional, ni reducción de prestación ni ampliación de plazo del contrato y vi) No varía las condiciones de la selección del contratista;

Que, con Memorando N° 3358-2022-ARCC/GG/OPP del 04 de agosto de 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprueba la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2355-2022, a fin de dar atención a la modificación contractual por el reajuste de la remuneración mínima vital, respecto al "Servicio de limpieza y desinfección para las oficinas de la sede desconcentrada de Lambayeque de la Autoridad



para la Reconstrucción con Cambios", con relación al Contrato Complementario al Contrato N° 124-2021-ARCC-GG-OA;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. (...);

Que, mediante Informe N° 392-2022-ARCC/GG/OA, la Oficina de Administración de la Entidad hace suyo el Informe de la Unidad de Logística, y determina que el monto materia de modificación contractual por efecto del reajuste de la remuneración mínima vital, para cuatro (04) operarios de limpieza por el plazo de treinta y un (31) días según lo solicitado por el Contratista, empresa **GRUPO GENERAL SERVICE DEL ORIENTE S.A.C.**, en el marco del Contrato Complementario al Contrato N° 124-2021-ARCC/GG/OA, sobre el "Servicio de limpieza y desinfección para las oficinas de la sede desconcentrada de Lambayeque de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", es de S/ 743.99 (Setecientos Cuarenta y Tres con 99/100 soles), incluido IGV, y concluye que se cumplen con los requisitos técnicos requeridos por la normativa de contrataciones del Estado, por lo que considera que la modificación del Contrato Complementario al Contrato N° 124-2021-ARCC/GG/OA solicitado por el Contratista y según el área usuaria de la contratación resulta viable;

Que, asimismo, mediante Informe N° 833-2022-ARCC/GG/OAJ del 23 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable, autorizar la modificación del Contrato Complementario al Contrato N° 124-2021-ARCC/GG/OA, para la ejecución del "Servicio de limpieza y desinfección para las oficinas de la sede desconcentrada de Lambayeque de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" de conformidad con lo establecido en los numerales 34.1 y 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 160.1 del artículo 160° de su Reglamento;

De conformidad con lo establecido en los numerales 34.1. y 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; así como en virtud de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Legislativo N° 1440; y, en uso de las facultades delegadas en el literal l) del numeral 2.1.1 del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00002-2022-ARCC/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Contrato Complementario al Contrato N° 124-2021-ARCC/GG/OA, suscrito el 17 de mayo de 2022, entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y la empresa **GRUPO GENERAL SERVICE DEL ORIENTE S.A.C.**, para la ejecución del "Servicio de limpieza y desinfección para las oficinas de la sede desconcentrada de Lambayeque de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", por efecto del reajuste de la remuneración mínima vital, por el importe de S/ 743.99 (Setecientos Cuarenta y Tres con 99/100 soles), incluido IGV, de conformidad con lo establecido en los numerales 34.1 y 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y por numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160° de su Reglamento, y disponer la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato relativo al Monto Contractual en los siguiente términos:

DICE:

"CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 15,300.00 (Quince mil trescientos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato".





Resolución de Oficina de Administración

N° 000 397-2022-ARCC/GG/OA

DEBE DECIR:

“CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 16,043.99 (Dieciséis mil cuarenta y tres con 99/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato”.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Administración tramitar la suscripción de la adenda correspondiente al contrato al que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- La presente Resolución se aprueba con eficacia anticipada y surte efectos desde el 01 de mayo de 2022, fecha de emisión del Decreto Supremo N° 003-2022-TR.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Logística cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese y Comuníquese



Lic. FRANZ ACOSTA TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros